

LA CULTURA ESCRITA EN TIEMPOS DE JUAN II DE CASTILLA (LIBROS Y DOCUMENTOS)

Dra.D^a Elisa Ruiz García
Profesora Titular de “Paleografía y Diplomática”
Universidad Complutense de Madrid

Como es sabido, en 1952 el investigador francés Jean Mallon afirmó que el objeto de la Paleografía es «el estudio de los monumentos gráficos de cualquier naturaleza y, en cada caso, de una manera total»¹. Un par de años más tarde Giorgio Cencetti manifestó que era preciso «analizar el aspecto externo de los escritos con el fin de conocer mejor el contenido y contribuir al estudio de la historia de la cultura»². Ambos planteamientos supusieron en su día ampliar notablemente el estrecho marco de corte mabilloniano de nuestra disciplina y enriquecer en extensión y en profundidad el ámbito de conocimiento de esta materia. Pues bien, al cumplirse el cincuentenario de estas dos decisivas aportaciones quiero rendir tributo a ambos maestros mediante mi modesta contribución, elaborada al hilo de sus enseñanzas.

Las coordenadas temporales de mi trabajo coinciden *grosso modo* con el reinado de Juan II de Castilla (1405-1454) y las espaciales con las de sus propios dominios. Se trata de un período en extremo interesante ya que durante esos años se produce un movimiento de renovación en todos los órdenes de la existencia, que tiene también su correspondencia en otros países europeos. Sin embargo, como el largo reinado del monarca no fue muy venturoso en el terreno político por causa de «los peligrosos casos de la fortu-

¹ *Paléographie romaine*, Madrid: CSIC, 1952, p. II.

² *Lineamenti di storia della scrittura latina*, Bologna: R. Pàtron, 1954, p. 5.

na» —según reza en el Prólogo de la *Crónica* que lleva su nombre — la figura del mismo y, sobre todo, las innovaciones culturales surgidas durante su mandato no han sido suficientemente valoradas, a mi juicio. Ciertamente, la hábil propaganda desplegada por los Reyes Católicos en torno a sus personas y la visión difundida por gran parte de la historiografía posterior consagrada a ellos, de talante encomiástico, han contribuido a desajustar el perfil de los hechos. En consecuencia, voy a intentar examinar la cuestión de manera desapasionada con la intención de *tribuere suum cuique*.

Como primera providencia, voy a resumir los aspectos externos de la escritura en esa época, es decir, el plano gráfico en su conjunto. Para referirme al cual emplearé el término de «fenotexto» por oposición al contenido o «genotexto». En una sociedad jerarquizada todos los elementos que la componen deben ocupar el puesto que les corresponde en la estructura organizativa. Por ello, dentro de una concepción taxonómica generalizada los rasgos distintivos que marcan las diferencias son fundamentales. El *ordo graphicus* también respetó las reglas del juego. El fenómeno del multigrafismo³, entendiendo por tal el hecho de que coexistan diversos tipos de escritura simultáneamente, refleja la aplicación al plano gráfico del criterio expresado. Durante esta etapa las realizaciones que responden a un *ductus* pausado dependen en su totalidad del modelo gótico, aunque bien es verdad que en tipificaciones alejadas del canon originario. En un extremo de la gama estaría una variedad caracterizada por formas afacetadas, un módulo estilizado y una compresión lateral de las letras, tal como se puede apreciar en los Docs. 1 al 3. Voluntariamente he escogido soportes diferentes. El primero es el sepulcro de doña Aldonza de Mendoza, duquesa de Arjona (1435)⁴; el segundo es el *Retablo de los ángeles* de Jorge Inglés (a. 1455)⁵, pintura que es una exaltación del poder de la escritura; y el tercero es un folio procedente de la *Eneida* de Virgilio, en la traducción de Enrique de Villena⁶. En este manuscrito hay algunos rasgos que delatan su fecha, por ejemplo, el incumplimiento de la primera ley de Meyer, la forma del trazado de la z y el excesivo desarrollo del astil de la d.

³ Concepto definido por Armando Petrucci en su trabajo: «Funzione della scrittura e terminologia paleografica», en *Palaeographia, Diplomatica et Archivistica. Studi in onore di Giulio Battelli*, Roma: Città del Vaticano, 1979, pp. 3-30.

⁴ Este monumento funerario fue erigido en su día en el monasterio de Lupiana.

⁵ Colección Duque del Infantado.

⁶ Madrid, Biblioteca Nacional, ms. 17795, f. 13r. Copiado por Martín Sánchez en 1442. Procede de la biblioteca del Duque de Híjar.

En el otro extremo de la escala quedarían innumerables muestras de letras góticas redondas, por lo general de excelente calidad. En la primera mitad del Cuatrocientos esta rama gráfica se afianza y da lugar a creaciones muy proporcionadas, bellas y legibles, como puede apreciarse en los testimonios que siguen. El Doc. 4 transmite una copia de la *General estoria* de Alfonso X el Sabio e incluye un retrato idealizado del autor (Madrid, Biblioteca Nacional, ms. 10236, f. 1r). El ejemplar perteneció al Marqués de Santillana. Si se examina la factura del texto, se advierte la existencia de unos leves perfiles en determinadas letras. Este acabado otorga al producto un toque de distinción. La escritura del Doc. 5 (Madrid, Biblioteca Nacional, ms. 13259, f. 239v) supone una ruptura del esquema gótico puro. En efecto, algunos caracteres (particularmente la *s* en posición inicial y medial, la *r* de martillo y la *f*) rebasan la línea base de la caja del renglón. Incluso esporádicamente se inserta algún signo de matriz cursiva. Los ejemplos podrían multiplicarse *ad nauseam*. Conviene subrayar que estas modalidades fueron empleadas indistintamente tanto para la confección de libros como para la expedición de documentos solemnes de la Cancillería real. Así, por ejemplo, el Doc. 4 contiene un texto literario y el Doc. 5 es un código diplomático, el interesante registro llamado *Libro copiator*. Hasta mediados del siglo aproximadamente las realizaciones en letra gótica de de este tipo se caracterizaron por su frescura y belleza formal. Una vez superado ese límite cronológico, se aprecia el inicio de un proceso de anquilosamiento del sistema gráfico.

Tras el análisis de las manifestaciones escritas de carácter pausado, vamos a examinar la otra vertiente, las realizaciones cursivas. Dicha modalidad de trazado ha constituido siempre la cantera en donde se han gestado las innovaciones morfológicas. Durante el reinado de Juan II la expedición de documentos y la producción gráfica de la administración en sus diversos niveles se incrementó notablemente. Sin duda, el volumen de la tarea a desempeñar contribuyó a que las formas de las letras fuesen más fluidas y expeditivas en lo que respecta a su trazado. Los cambios decisivos en el proceso que venimos describiendo no se operaron en el mundo librario, sino en la esfera del poder político, en los "escritos de Estado", si nos servimos de la designación propuesta por Roger Chartier. La necesidad de escribir mucho, rápido y de acuerdo con una tipología documental muy rica y diversificada trajo consigo el desarrollo de una escritura de raíz gótica, pero caracterizada por su creatividad y búsqueda de soluciones gráficas personalizadas. Las transformaciones se produjeron en la esfera de los documentos y los agentes del cambio fueron los oficiales, notarios y escribanos de las cancillerías y administraciones públicas y

privadas. Dentro de las grafías tipificadas hay una variedad que mostró desde sus orígenes gran capacidad de expansión. Me refiero, claro está, a la letra llamada tradicionalmente «cortesana» (Doc. 6)⁷. Su propio nombre es acertado porque alude al círculo de los amanuenses que servían a la Corona. Se trata de una categoría típicamente castellana. La implantación de esta clase de escritura palaciega estuvo estrechamente vinculada a la época de Juan II. Su trayectoria se puede seguir paso a paso y su evolución corre pareja con el proceso de fortalecimiento de la institución monárquica, de tal manera que su momento de mayor perfección técnica coincidirá con el *acmé* de los Reyes Católicos. Icónicamente esta categoría representó el quehacer de la acción de gobierno, sirvió a una ideología y se identificó en su aspecto físico con las corrientes estéticas del momento: sus formas envolventes, sus espirales en sentido levógiro y dextrógiro, su dinamismo arrollador se acompañaban a la perfección con algunos de los motivos recurrentes en el arte del momento. Si se compara el Doc. 6 con las volutas que figuran en la pared del sepulcro de doña Aldonza de Mendoza (Doc. 1) queda manifiesto el gusto por las líneas circulares, propio de la época.

En definitiva, el análisis de una secuencia escrita exige tener en cuenta la conjunción de diversos factores ya que la realización gráfica responde al concepto de "geometría variable": en cada situación escrituraria el ejecutante, de acuerdo con su nivel de competencia y la finalidad de su producto, practicaba una elección entre las diversas variedades disponibles pues, en efecto, muchos profesionales de la pluma ejercían una doble actividad: el servicio de la corte, de un señor o de un concejo se podía simultanear con la tarea de la copia de ejemplares. No se olvide el papel determinante jugado por los letrados en su función de intermediarios de la cultura escrita, aspecto que aquí no podemos obviar, pero tampoco tratar *in extenso*. Esta situación favoreció la implantación de un multigrafismo organizado y perfectamente adecuado a las circunstancias: la gótica caligráfica angulosa o redonda se reservaba para la documentación solemne y para los códices de lujo; la gótica cursiva para los demás menesteres indistintamente⁸.

⁷ Benavente, 21 de febrero de 1442. Madrid, Archivo Histórico Nacional, *Sección Clero*, Guadalupe, carpeta 405, doc. 5-6.

⁸ Dentro de este sector merece especial atención el nacimiento de un tipo de letra que es propio del estamento nobiliario. Dicha modalidad revela una educación gráfica de corte aristocrático, según se puede comprobar a través de las muestras de escritura conservadas pertenecientes a distintos miembros de esa clase. Se trata de una "mala letra" ostensiblemente asumida —tanto por el género femenino como por el masculino—, la cual no es equiparable por su morfología a la ejecutada en las prácticas usuales de otros grupos sociales. Y, por supuesto, totalmente diferente de la variedad

El panorama hasta aquí descrito permite enunciar tres conclusiones:

1. La existencia de un canon en lo que respecta a la escritura gótica pausada de tipo redondo. Esta modalidad por su sencillez y legibilidad se acerca a la letra ideal preconizada por Petrarca y plasmada por Coluccio Salutati partir de 1425 con el nombre de *littera antiqua*⁹. Se podría hablar de una propuesta gráfica al modo castellano, en paralelo al fenómeno que se observa en otros ámbitos de la cultura respecto de la debatida cuestión de la recepción del Humanismo en Castilla¹⁰.
2. La configuración de una modalidad cursiva muy tipificada, fruto del incesante proceso de escrituración desarrollado a partir del reinado de Juan II.
3. La inoperatividad en esta época de la división tradicional que distingue entre escritura documental y libraria. En realidad, se observa un uso indiscriminado de las distintas clases de letras en ambos sectores.

La tipología gráfica es un aspecto del fenotexto, pero quedan otros por dilucidar. Por ejemplo, resulta de particular interés el análisis de los márgenes. Esta zona de la página ha sido siempre interpretada como un espacio de libertad frente a la superficie central o caja destinada a transmitir el texto principal. Los bordes de una plana son susceptibles de ser enriquecidos con elementos icónicos o verbales. Durante la primera mitad del Cuatrocientos ambos procedimientos fueron empleados profusamente. Un caso muy característico es el recurso a orlas, bandas o frisos en libros y documentos. Aparte del valor estético de tales elementos hay que considerar su funcionalidad. En lo que atañe a

empleada en la tramitación de los asuntos que hoy calificaríamos de oficiales o de ordinaria administración. Remitimos a nuestro trabajo titulado “El señor escribe mal porque es noble” (en prensa).

⁹ El primer testimonio conservado en Castilla de letra humanística pura o redonda revela un intento mimético de reproducir un modelo no asimilado orgánicamente por el ejecutante. Se trata de una versión del *Policraticus* de Juan de Salisbury realizada en Alcalá de Henares en el año de 1452 por un copista llamado García, “familiar” de don Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo (Madrid, Biblioteca Nacional, ms. 10143, f. 247r).

¹⁰ Es decir, se trataría de una manifestación propia del llamado “humanismo vernacular” por Jeremy H.Lawrance en sus interesantes trabajos, cuestión que bien merecería un estudio monográfico.

los libros, la presencia de motivos ornamentales en esa posición era habitual desde antiguo. La novedad consistió en su incorporación a determinados tipos de documentos. En la primera década de la centuria la decoración se reducía a una franja vertical que discurría paralela a la línea de justificación del lado izquierdo. A partir de los años veinte aproximadamente los diplomas comienzan a estar adornados con unas bandas en la esquina superior izquierda en forma de ángulo recto¹¹. Luego la orla ocupará los tres márgenes libres. Sin duda alguna, la época de Juan II consagró esta tendencia. De hecho, los ejemplares más hermosos elaborados por el organismo expedidor de escritos dispensadores de una merced regia se sitúan en este arco cronológico. La abundancia de testimonios bien merece una explicación. La concesión de gracias y prerrogativas, como es sabido, constituía una parcela privativa del monarca, quien obraba de acuerdo con la forma de organización política, basada en la desigualdad ante el Derecho de los distintos miembros de la sociedad. En virtud de este principio el soberano poseía la facultad de recompensar a sus súbditos según su libre albedrío dentro de la esfera de su competencia. Durante este reinado la práctica adquirirá una expansión sin precedentes¹². Dicho ejercicio revela la existencia de un alto grado de conflictividad política: el gobernante se ve obligado a agradecer los servicios prestados a su persona o causa a aquellos que le ayudan frente al disenso social. La figura de don Álvaro de Luna constituye un caso paradigmático en estos años. La abundante documentación conservada relativa al privado permite seguir de cerca la evolución del proceso de ornamentación de tales piezas. Por supuesto, el tipo de carta real que ostentó ese complemento fue sobre todo el privilegio rodado¹³. Los ejemplares que he localizado referentes a este personaje son más de una veintena y están datados entre 1420 y 1451. Conviene recordar que la fecha inicial coincide con el momento en que comienza el vertiginoso ascenso del paje del monarca. Si se contabiliza el número de piezas de esta naturaleza expedidas cada año a nombre del futuro Maestre de Santiago, se comprueba que 1434 y 1439 fueron dos periodos muy fructíferos para sus intereses ya que obtuvo cinco y seis diplomas de esta naturaleza respectivamente. La distribución cronológica de las prebendas regias permitiría trazar sobre un gráfico una línea cuyas oscilaciones reflejarían el grado de conflictividad en las relaciones del político con su medio, esto es, con la Corte y el estamento nobiliario. Los documentos conservados son con toda seguridad tan

¹¹ Esta modalidad será muy productiva y duradera.

¹² Véase Salustiano de Dios, *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla 1474 y 1530*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1993, p. 95.

¹³ O en su defecto la carta de privilegio.

sólo una parte de los que en su día el destinatario dispuso, habida cuenta de las numerosísimas cartas de merced otorgadas a su favor. Por ejemplo, resulta extraño que el escrito por el que Juan II anulaba la condición de hijo bastardo de don Álvaro y lo legitimaba, no fuese solicitado en forma solemne por el interesado, dada la enorme trascendencia del mismo, ya que constituía un reconocimiento legal imprescindible para el desempeño de cargos públicos y la obtención de otras distinciones. La carta de merced en cuestión, datada en Talavera el 2 de enero de 1421, contenía en su tenor la conocida cláusula en virtud de la cual se podía solicitar el libramiento de la misma bajo la modalidad de privilegio rodado. Ignoramos si llevó a efecto el trámite. En cualquier caso, las piezas disponibles dejan entrever que don Álvaro de Luna ejerció sus derechos en ese terreno en varias ocasiones y se preocupó de que los testimonios garantes de la generosidad del rey tuviesen un magnífico ropaje. Los ejemplares que van de 1420 a 1432 muestran con frecuencia las bandas en la esquina superior izquierda y raras veces una orla incompleta. Se trata de una decoración sencilla cuyos motivos suelen ser de inspiración vegetal. Los productos salidos de un posible escriptorio regio durante dicho período son muy homogéneos artísticamente, de ahí que podamos hablar de un primer estilo¹⁴. Desde 1434¹⁵ en adelante se aprecian notables innovaciones. La orla ocupa por lo general los tres márgenes libres¹⁶. La composición es mucho más elaborada y la temática se enriquece con la presencia de seres animados reales o fantásticos (Doc. 7)¹⁷. Este segundo estilo evidencia que en el taller había un pintor dotado de una rica imaginación y exquisito gusto, además de otros artistas plásticos. Aunque he examinado con atención su trabajo e intentado rastrear los antecedentes personales del mismo, no he encontrado ninguna documentación que permita identificarle¹⁸. En consecuencia, propongo la denominación de «Maestro de los Privilegios Rodados» para designar a este profesional de estilo inconfundible, de acuerdo con el criterio aplicado en casos semejantes por los estudiosos de Libros de Horas. Algunas de las piezas muestran además un interesante detalle: la existencia de una minúscula cartela con un breve lema. Tal elemento se encuentra en tres privilegios rodados, datados en Segovia el 30 de julio de 1434¹⁹. Sus

¹⁴ Desde el punto de vista paleográfico proceden de una misma mano.

¹⁵ No conozco ningún privilegio rodado fechado en 1433 relativo al privado.

¹⁶ El inferior tenía necesariamente que dejar espacio para las suscripciones. A continuación venía el doblez de la plica.

¹⁷ Madrid, Biblioteca de Francisco de Zabálburu, caja 6, doc. 13.

¹⁸ Resulta innecesario invocar la falta de fuentes relativas al funcionamiento de la Cancillería en este período.

¹⁹ Madrid, Biblioteca de Francisco de Zabálburu, C. M, caja 8, docs. 113, 119 y 118.

textos rezan así: *Maiora tibi debentur, Fidelis servus y Surge, serve bone*. La primera secuencia supone el reconocimiento de una deuda de agradecimiento por parte del monarca; las otras dos elogian la fidelidad del vasallo y le incitan a superar el desánimo respectivamente. En otro escrito de idéntica naturaleza, expedido diez días antes, Juan II es representado en el momento de entregar el pergamino enrollado al destinatario²⁰. La miniatura es en extremo interesante por la rareza del asunto desarrollado y por suponer un primer intento de retrato personalizado. La acción figurada reflejaba una realidad: el soberano recompensaba de manera incesante a su privado, nada menos que cuatro privilegios dispensados en el espacio de diez días. La extensión de los tenores de los documentos y la esmerada ornamentación que ostentan hacen suponer que la elaboración de los mismos debió prolongarse en el tiempo. La fecha por tanto tendría un mero valor orientativo y remitiría a un momento concreto en el proceso de validación del ejemplar. Por otra parte, el hecho de que los cuatro documentos presenten el nombre de Segovia como data tópica permite suponer la existencia de un taller escriptorio, permanente o itinerante, situado a la sazón en el Alcázar. La excelente factura de las piezas y la probable ubicación de una biblioteca regia en ese edificio reforzarían esta hipótesis. Desgraciadamente poco o nada sabemos de los libros que poseyó el monarca. A juzgar por la calidad de la iluminación y de la escritura de los casos analizados cabe conjeturar que se elaborasen hermosos códices para el servicio de la Cámara. Carecemos de testimonios en tal sentido, pero podemos establecer una comparación gracias a manuscritos conservados pertenecientes a otros próceres. Por ejemplo, el Doc. 8 (Madrid, Biblioteca Nacional, ms. Res. 7). La presencia del escudo de armas del Marqués de Santillana dibujado en la orla nos certifica que fue su poseedor en un determinado momento. Ahora bien, si se examina el contenido y la factura del ejemplar, comprobamos que se trata de una adición a modo de *ex libris* sobre un objeto del siglo XIV. Quizá esta práctica también fue aplicada al códice que contiene *El caballero Zifar* (París, Bibliothèque Nationale, ms. Esp. 36). En la edición facsímil de esta obra, recientemente publicada (Ed. Moleiro, 1996), no se ha abordado el análisis estilístico de la orla ni la posibilidad de que el trazado fuese hecho de manera independiente respecto del resto de la iluminación. Desde el punto de vista artístico y técnico ambos elementos son muy diferentes, por consiguiente este aspecto no se debe desdeñar so pena de proponer dataciones revisables. En resumen, los elementos icónicos que en-

²⁰ Madrid, Biblioteca de Francisco de Zabálburu, C. M, caja 8, doc.116. Esta pieza y las tres anteriores he podido consultarlas, pero no me han autorizado obtener una reproducción de las mismas.

marcan el texto principal son dignos de atención tanto en libros como en documentos, porque contienen valiosas informaciones.

El enorme poder detentado por don Álvaro de Luna por esas fechas posibilitaría la idea de que él mismo hubiese patrocinado la confección de las cartas de su interés. Ciertamente, quizá pudo influir en detalles concretos, pero desde luego éstas no fueron una excepción pues se conservan privilegios de características muy similares destinados a otros personajes de la nobleza, por tanto su intervención no fue determinante en este sentido. En consecuencia, hay que preguntarse quién fue el promotor de la renovación formal apreciable en algunos productos gráficos de la Cancillería castellana. A mi juicio, esta tarea corrió a cargo de Fernando Díaz de Toledo, auténtico cerebro gris del monarca en el terreno de la jurisprudencia. Este personaje, de origen judeo converso, figura en la documentación como oficial a partir del año 1420 en calidad de *bachalarius in decretibus*²¹. Su ascensión social también fue meteórica: un año más tarde, siendo todavía bachiller, suscribe documentos con los títulos de Relator y Secretario. Así figura en la carta de merced citada por la que se legitimaba a don Álvaro de Luna. El tenor de esta pieza constituye una obra maestra desde el punto de vista de la argumentación política. La contundencia de los razonamientos esgrimidos y la exaltación del principio de autoridad real evidencian una rara habilidad en su autor, quien a través de su redacción debió granjearse la confianza del soberano, por un lado, y el agradecimiento del futuro Condestable, por otro. A partir de este momento los distintos cargos asumidos irán apareciendo en sus refrendos: entre ellos el de Notario Mayor de los Privilegios Rodados precisamente. Dada la eficiencia de este funcionario, es muy probable que acometiese la tarea de magnificar el aspecto externo del documento más solemne que expedía la Cancillería, siguiendo una tendencia previa en tal sentido. La renovación material no sería más que un reflejo de los cambios introducidos en el contenido del propio discurso diplomático. En efecto, durante su gestión los preámbulos y la exposición de motivos presentan una redacción distinta de la habitual. En algunos testimonios de esta época dichas cláusulas, por lo general bastante manidas, cobran un interés inusitado y se convierten en un espacio idóneo para la expresión de determinados valores coyunturalmente apreciados por la Corona o bien para la exaltación del comportamiento heroico de un vasallo con fines propagandísticos. Véanse, a título de ejemplo, los fragmentos 1 y 2. El primero es un canto a la lealtad, virtud que brilló por su ausencia entre las filas de los súbditos del rey castellano, salvo contadas excepciones.

²¹ La fecha coincide con el momento en que se expiden los primeros privilegios rodados a don Alvaro de Luna. Véase el refrendo de su mano que figura en el Doc. 6.

El segundo es un vigoroso retrato de una hazaña, narrada con una pluma ágil a mitad de camino entre la crónica y el reportaje periodístico. La redacción del texto no coincide con las fuentes historiográficas disponibles²², siendo el hecho descrito de manera más pormenorizada en el documento. Aparte del aprovechamiento de estos elementos formularios, el resto del tenor también sufrió profundas modificaciones. A lo largo de todo el documento la argumentación es más trabada y las cláusulas finales son reforzadas para que el contenido del dispositivo resulte inatacable desde el punto de vista jurídico. En definitiva, el papel desempeñado por Díaz de Toledo fue decisivo en la reestructuración del privilegio rodado, tanto en el plano estético como en el diplomático. Durante su mandato este tipo documental alcanzó el punto culminante de su trayectoria histórica. La actividad del Secretario también fue muy importante en otros órdenes, como lo demuestra la constante presencia al lado del monarca en los momentos conflictivos a lo largo de todo el reinado, según narran las *Crónicas*. Como hemos anticipado, el Relator redactó el documento de legitimación de don Álvaro, pero también el escrito de su condena a la pena capital. Fue, pues, uno de los pocos incondicionales de Juan II, a quien sirvió hasta la muerte de éste.

Hemos visto la función de los elementos icónicos en los bordes de las hojas, ahora nos queda por examinar los elementos verbales que también pueblan esos mismos espacios. Este aspecto sólo podemos tratarlo superficialmente, dado el espacio disponible. Las anotaciones trazadas en los márgenes o *marginalia* constituyen una rica cantera de información. Es posible distinguir distintas variantes o tipos de acuerdo con su función y contenido. Aquí me voy a limitar a comentar un par de glosas, entendiendo bajo este término la explicación de una palabra o de un pasaje, añadida a un texto principal. El autor elegido es un personaje al que podríamos calificar de «tercer hombre» del monarca por su ascendencia sobre el mismo. Se trata de Alonso de Cartagena, obispo de Burgos. El prelado, además de sus importantes misiones diplomáticas, ejerció de mentor de Juan II en materia de libros y lecturas. A tal efecto tradujo diversos tratados de Séneca, unos auténticos y otros apócrifos, para adoctrinarle en materia de moral y ética política. Las versiones realizadas servían de “regimientos de príncipes”. Por ello suelen presentar unas secuencias introductorias y unas aclaraciones marginales que facilitan el acceso al texto clásico y permiten encauzar su recepción en un sentido determinado. Ocasionalmente estas secuencias deparan otras noticias.

²² Véase, por ejemplo, la versión ofrecida por la *Crónica de Juan II de Castilla* (Texto 3).

Por ejemplo, la carta LXXXVIII a Lucilio, publicada a menudo en la Edad Media separada del resto del epistolario senequiano, fue traducida con el nombre de *Libro de las siete artes liberales*. En la primera glosa de la obra el Obispo de Burgos recuerda que el monarca recibió una formación en dichas artes y, asimismo, el príncipe heredero don Enrique: “Ca la rreyna de gloriosa memoria, vuestra madre, vos fizo aprender algunas destas artes en vuestra niñes e agora, por vuestro mandado, las aprende nuestro muy excelente príncipe, vuestro muy amado fijo”. Tales comentarios nos permiten conocer datos interesantes que no ofrecen otras fuentes. Asimismo, en otro pasaje explica el significado de la palabra «expediente» como medio de tramitación de determinados documentos por una vía rápida y al margen del derecho positivo. Y de pasada afirma: «Segund que algund poco d’esto se dixo en la vuestra *Copilaçión*, en el tratado *De la clemençia*, en la adición ende puesta por vuestro mandado». Este testimonio alude a un ejemplar del monarca que no se ha conservado y, al mismo tiempo, indica que éste asistía a sesiones de lecturas comentadas, y que bajo su petición se incluían las apostillas en los manuscritos. Para cerrar este apartado voy a volver el Doc. 1. Como en el caso anterior, el traductor procede a hacer algunas aclaraciones al texto principal, el cual suena así:

E non encomendar, si quiere fyar, el fazer de las corónicas a escrivanos de cámara romançistas, segund en estas se faze partes, que lo ponen en gruesas e rudes palabras, diziendo tan manifiestas adulaçiones e parçialidades, non sabiéndose cobrir con el rectorical velo, que son menospreçiadadas las corónicas ordenadas por ellos, las quales, ansí contentibles, ventura no alcançan de escrevirse si non en letra tyrada²³, e las más vezes por manos de abezantios²⁴ que nunca en la casa entraron de orthografía.

El pasaje señala que la escasa fiabilidad de las crónicas se debe a la adulación desarrollada por los autores y a su falta de preparación gramatical y gráfica, autores que no son otros que los escrivanos de cámara. La mención de esta categoría profesional es objeto de una glosa en la que se critica la manera de componer la narración de los hechos históricos en Castilla. Una vez más los márgenes son un espacio de libertad, de información y de reflexión.

²³ Es decir, cursiva.

²⁴ Significa “aprendices”.

Evidentemente el título de mi intervención es muy amplio, pero confío en que las pinceladas -o tal vez brochazos- aquí dados hayan permitido reconstruir una parcela del ambiente cultural existente en tiempos de Juan II a través de tres hombres claves de su reinado, don Álvaro de Luna, Fernando Díaz de Toledo y Alonso de Cartagena, quienes encarnaron la ambición del poder en el plano de la acción, del derecho y de la moral cristiana respectivamente. Los tres se sirvieron de la pluma y compusieron obras, quizá llevados de la idea expresada en el delicioso *Libro de los cien capítulos*²⁵. Concretamente en el XIX se afirma que «la escriptura es figura antigua que ha grandes sesos. La buena letra e el buen cartear ayuda al omne a mostrar su voz e fãzele alcançar lo que quiere». Y continúa: «Las péñolas son cavalgadasuras de los entendimientos [...] y las cartas son lengua [con] ojos veyentes: la carta del omne es muestra de su seso» pues «los sesos de los omnes yazen en los picos de sus lenguas e en los cabos de sus péñolas». A modo de colofón el autor concluirá diciendo dos grandes verdades: primero, que «las péñolas son llaves de las çiençias» y, segundo, que «todas las cosas del mundo se guían por la péñola e por la espada»¹. En realidad, es difícil mejorar esta valoración del hecho gráfico, pues a la brillantez de sus imágenes hay que añadir la justeza de sus propósitos.

Para terminar, quiero recordar que la metodología empleada ha sido examinar unos fragmentos escritos de manera global, como nos enseñaron los maestros citados al principio. Sin duda alguna, tenían razón en sus planteamientos.

²⁵ Ed. de Agapito Rey, Bloomington: Indiana University Press, 1960, cap. XIX.

TEXTOS

Texto 1

1421, enero, 2. Talavera

Juan II de Castilla legitima a don Alvaro de Luna, su vasallo, en recompensa de sus buenos servicios.

Madrid, Biblioteca de Francisco de Zabálburu, caja 7, doc. 101, frag.

[...] Porque entre las otras virtudes principales de que Dios Nuestro Señor por su infinita clemencia quiso decorar el linaje umanal, la lealtad es una de las más nobles e altas e más necesarias e provechosas que pueden ser falladas en el omne, ca por ella es poblado e se mantiene e gobierna todo el mundo, de la qual mucho plaze a Dios e, asý mesmo, a los rreyes e príncipes, que tienen su lugar en la tierra e a quien los omnes han a servir e con quien han de vivir. Esta virtud de lealtad es muy loada por los santos e predicada por los theólogos e muy aprovada por los filósofos e sabios e mucho encomendada por las leyes e derechos divinos e umanos porque, asý commo el omne deve ser leal e conoçido e gradeçido a Nuestro Señor Dios, quien lo fizo e crió a su ymagen e semejanza quanto a la rrazón e al entendimiento, e lo mantiene e gobierna commo a su fechura e crianza, asý lo ha de ser a su rrey e señor natural, que es vicario de Dios e tiene su lugar en la tierra, lo qual deve fazer non teniendo el coraçón nin la imaginación en otra cosa alguna. E los que bien guardan su lealtad han por ella muchos bienes, ca Dios les da por ello gualardón en esta presente vida e bienaventuranza e vida eternal en la advenidera, e asý los rreyes e príncipes son tenudos de conoçer e gualardonar e fazer muchos bienes e merçedes a los que con toda lealtad les syrven, ca asý commo las leyes e los derechos mandan punir muy grave e cruelmente la deslealtad, asý quieren que la lealtad sea gualardonada e remunerada altamente, porque donde aquélla falleçe non ay conoçimiento de señorío nin mayoría nin sería seguro un omne de otro, e la población del mundo pereçería, por lo qual la lealtad sobrepuja a todas las cosas del mundo, asý commo muy necesaria e complidera a la poliçia e çevildat e ayuntamiento de los omnes, e para mantener e gobernar e sostener cada una cosa en el estado que perteneçe, e el leal se esmera e pareçe entre los otros omnes commo luz e espejo e claridad, del qual mucho plaze a Dios e a los rreyes e a todas las gentes, e los ojos del leal son siempre muy seguros e la su frente non ha menester cobertura, e él es muy seguro en las cosas secretas e muy plazentero en las manifiestas e muy alegre entre sus amigos e alabado e

rreputado por muy noble entre sus enemigos e aun es loado e mucho temido de aquellos que van contra la lealtad [...]e él fuelga e rreposa con seguridad e se firma con seguridad e grandeza de corazón commo aquel que usa de virtud, que es cosa preciosa, toda deseosa, toda provechosa e da seguridad e folgança a todo el mundo e por tal es fallada e aprovada en todas las partidas de lo poblado. E porque es propio e cosa muy conveniente a los rreyes e a la su rreal magestad usando de la justicia distributiva, que por Dios les es encomendada, ennobleçer e onrrar e previllegiar e fazer señalados bienes e merçedes e onrras a los sus súbditos e naturales e, espeçialmente, a aquellos que bien e lealmente e con lealtad e amor les syrven [...]. Vos [Álvaro de Luna] avedes puesto e posistes por la libertad de mi presona e porque yo fuese en mi libre poderío e podiese rregir e administrar e gobernar mis rregnos e conplir e ejecutar syn impedimento de otro alguno la justicia que por Dios me es encomendada en ellos, e porque sobre todo se guardase mi serviçio e preeminencia e estado rreal e el bien de la cosa pública de mis rregnos e la paz e sosiego dellos, todo esto después de la opresión de mi persona que fue fecha en Otordesillas e del apoderamiento que de mí e mi palaçio rreal algunos fezieron, de lo qual todo por la graçia de Dios e por vuestro buen consejo e grant lealtad yo soy suelto e en mi libre poder, e queriendo vos gualardonar e rremunerar por conosçimiento e rremuneración de los dichos serviçios e de la dicha vuestra grant lealtad e porque lo vos bien meresçedes e soys digno dello<s>, e asý mesmo porque a otros sea enxemplo e se esfuerçen por ello a me servir bien e lealmente, e queriendo usar e usando con vos por las causas susodichas e por otras suficietes e legítimas que a ello me mueven de derecho del poderío rreal e absoluto e plenario que Dios me quiso dar en mis regnos, commo aquel que non reconoçe superior en lo temporal, el qual poderío es tan grande e de tanta autoridad que todas las leyes e los derechos tienen so sí porque non es nin lo han los rreyes de los omnes mas de Dios, cuyo lugar tiene en las cosas temporales, e queriendo quitar e alçar e quitando e alçando de vuestra persona toda mácula e defecto, e vos abilitar e sublimar e onrrar e que seades onrrado e ábile e capaz para todos los honores e dignidades e actos legítimos que pueden caber e caben en los cavalleros e hidalgos e nobles omnes legítimos e de legítimo matrimonio nascidos, non embargante el defecto de vuestros natales, e aunque ayades seydo e seades engendrado e conçevido e nacido non legítimamente nin de legítimo matrimonio, mas de qualquier rreprovado e vedado e dañado coytu e ayuntamiento, aunque el dicho don Álvaro de Luna, vuestro padre, a la sazón que fuerdes engendrado, conçevido e nacido oviese seydo e fuese casado [...]. E porque asý commo el papa puede legitimar a todo omne que sea libre non solamente para que pueda ser clérigo e aver órdenes

más aún para que pueda subyr e aver dignidades [...] por ende yo el sobredicho rrey, de mi çierta ciencia e deliberada voluntad e propio motu e del dicho mi poderío soberano e plenario rreal absoluto de que quiero usar e uso en esta parte, asý commo príncipe e rrey e soberano señor e por fazer bien e merced a vos [Álvaro de Luna] vos abilito e legitimo [...].

Texto 2

1445, noviembre, 28. Toledo

Juan II de Castilla concede a don Álvaro de Luna la villa de Alburquerque, con título de condado, y los castillos de Azagala y La Codosera.

Madrid, Biblioteca de Francisco de Zabálburu, caja 6, doc. 8, frag.

[En remuneración] de los altos e muy leales, loables e gratos e señalados servicios, que vos me avedes fecho e fazedes de cada día, e espeçialmente el servicio singular e muy notable, e digno de loable e perpetua memoria, que vos fezistes a mí e a la Corona real de mis reynos el miércoles que se contaron dies e nueve días del mes de mayo que pasó deste año de la data desta mi carta quando, estando yo e connigo el príncipe don Enrrique, mi muy caro e muy amado fijo primogénito heredero, y otrosí vos el dicho mi Condestable e otros grandes de mis regnos con mi hueste en el mi Real sobre la villa de Olmedo, el rey don Juan de Navarra e el infante don Enrrique, su hermano, e el almirante don Fadrique [...] e otros muchos cavalleros mis súbditos e naturales, los quales con algunas colores non verdaderas, e con dapñado propósito se avían levantado e alçado en mis reynos contra mí e contra el dicho príncipe mi fijo, en gran deservicio mío e en escándalo de mis regnos e contra el bien público e paçífico estado e tranquilidat dellos, e contra mis cartas e expreso defendimiento, estavan ayuntados con muchas gentes de armas así a cavallo como a pie en la dicha villa de Olmedo. Aviendo aquel día salido del mi Real el dicho príncipe mi fijo e estando en somo de un recuesto mirando la dicha villa de Olmedo, se vino contra el dicho príncipe mi fijo un grant tropel de la dicha gente de Olmedo, en tanto número que los non pudieron sofrir esos pocos que con él estavan; por lo qual el dicho príncipe mi fijo se ovo de retraer fasta la ribera que estava delante del mi Real, por recoger algunas de mis gentes contra los que así avían salido de la dicha Olmedo; e venida la nueva dello al dicho mi Real, yo enbié por vos, el dicho mi Condestable, porque se diese orden de lo que con-

plía a mi serviçio de se fazer sobre ello. E vos el dicho Maestre, mi Condestable, continuando los buenos e verdaderos e sanos consejos que siempre me distes e yo de vos ove, me respondistes muy virtuosamente, con grant esfuerço, deziendo que tal cosa non era de sofrir nin dexar pasar en ninguna manera, e que vos pareçia que yo me devía yr luego para mis tiendas e me armar e que vos en tanto andariades por el mi Real faziendo armar e sacando todas las gentes de armas de mis huestes, e que yriades delante con vuestra batalla contra el dicho Olmedo, a el qual seguiesen todas las otras mis batallas e del dicho príncipe mi fijo e de los otros grandes que ý conmigo eran. E que si los dichos rey de Navarra e Ynfante e Almirante e condes e los otros que con ellos eran en la dicha Olmedo salir quisiesen a pelear, que con la ayuda de Dios ellos conosçerían e verían por experiençia en qué manera yo sería servido de vos e de vuestra casa e parientes e criados contra los sobredichos aquel día, e que esperávades en nuestro Señor que ellos avrían repentimiento de la desonesta osadía que contra el dicho príncipe mi fijo aquella hora avían cometido, lo qual todo fue fecho así. E vos, como mi Condestable, fustes el primero que salistes del dicho mi Real delante de todos con vuestra batalla e gentes de armas e, levando la mi avanguardia de mis huestes, vos posistes en el campo con entención de pelear con los sobredichos, e les dar batalla si la aguardaran e atender quisiesen, para lo qual llegastes con vuestra gente ordenada en batalla fasta bien çerca de la dicha Olmedo. E estonçes los que avían salido de la dicha Olmedo contra el dicho príncipe mi fijo non atendieron, antes se bolvieron e tornaron para la dicha Olmedo. E vos esto vistes e esperastes así por grant espaçio en el campo con vuestra batalla fasta tanto que yo así mesmo, el dicho príncipe mi fijo e otrosí vos e los otros grandes que allí conmigo erades, veyendo que se pasava el día e se fasía tarde e los de la dicha Olmedo non venían a la batalla, nos tornavamos para el dicho mi Real e vos trayades la reguarda de mis huestes, lo qual visto e sentido por los que estavan en la dicha Olmedo, los dichos Rey de Navarra e Infante e Almirante e Conde e los otros, que con ellos eran, salieron de la dicha Olmedo con sus batallas ordenadas de gentes de armas, así a cavallo como a pie, contra mis huestes. Lo qual visto por vos me lo enbiastes luego notificar, deziendo que vos pareçia que segunt aquello non se podía escusar la batalla en alguna manera, e por ende que así yo commo el dicho príncipe ni fijo e los otros grandes de mis regnos que conmigo eran nos bolviemos luego con nuestras batallas contra los sobredichos, ca vos luego bolviades vuestra batalla contra ellos. Lo qual todo se fizo así, e en tanto que mi batalla e otrosí la del dicho príncipe e las batallas de los otros grandes de mis regnos llegávanse, vinieron contra vos y contra vuestra batalla fasta mil e

quinientos omes de armas, que eran en mucho mayor número que los que vos teniades en vuestra batalla, de los quales venían por capitanes los dichos infante don Enrique e Rodrigo Manrique e Juan de Tovar e Pero Suares de Quiñones. E entonçes vos el dicho mi Condestable, muy virtuosa y virilmente e con grant esfuerço e animosidad, posponiendo vuestra vida por mi servicio e por lo que cunplía a honor de la Corona real de mis regnos e al paçífico estado dellos, los esperastes e atendistes. E ordenada vuestra gente, vos fuestes para ellos e les distes batalla e peleastes con ellos muy bravamente, e con la ayuda de Dios los vençistes e desbaratastes en tanto que llegava la mi batalla. E fue y ferido el dicho infante Pero Enrique e le tomastes su bandera e estandarte e así mesmo las banderas e estandartes de los dichos Almirante e Conde de Benavente e don Enrique e don Rodrigo Manrique e Juan Tovar e Pedro de Quiñones y fueron y muertos y feridos muchos de los de la compañía [...].

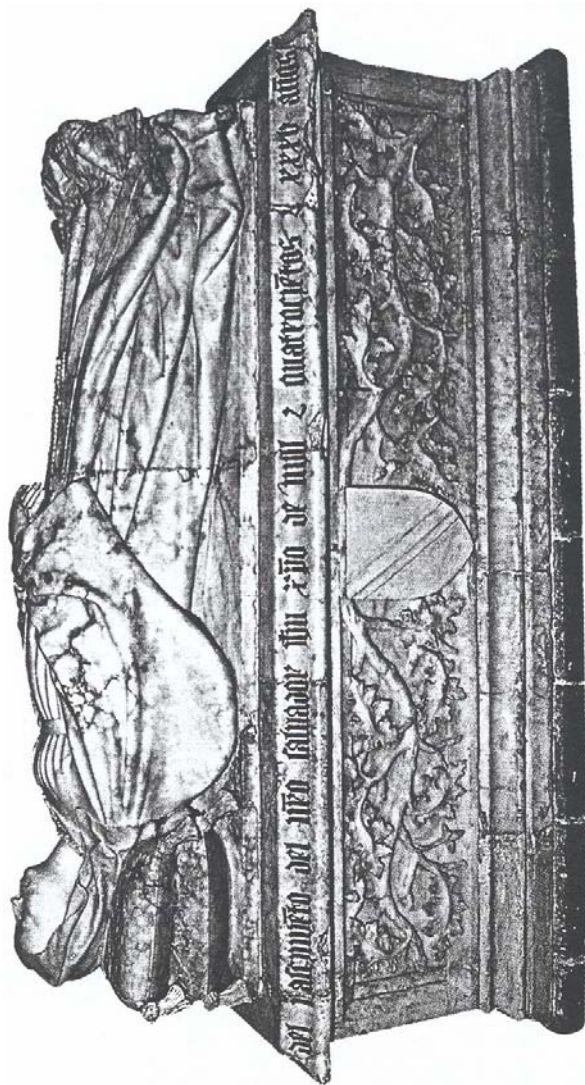
Texto 3

«Crónica del rey don Juan el Segundo», en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, ed. Cayetano Rosell, Madrid, BAE, 1953, vol. II, p. 628.

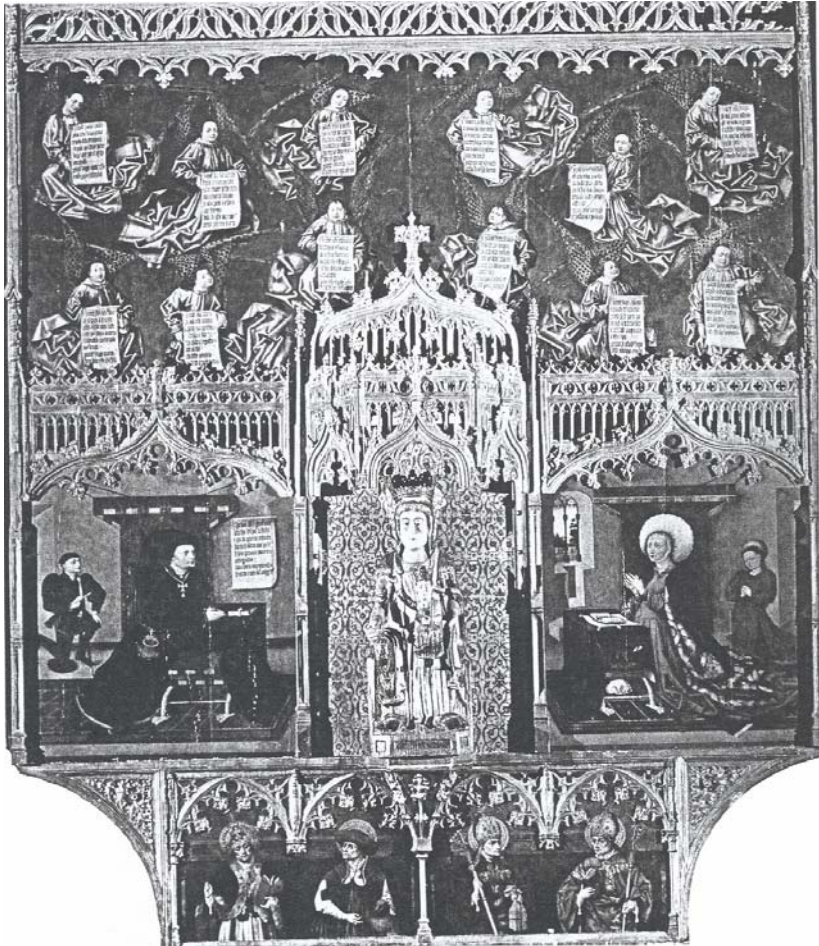
Y el miércoles siguiente, que fueron diez y nueve de mayo del dicho año de mil e cuatrocientos y cuarenta e cinco años, la batalla se dio, créese sin voluntad de los unos ni de los otros, porque fue en esta guisa. Que como el príncipe don Enrique siempre había voluntad de ver escaramuzas, ese día salió del Real con un tropel de caballeros de la gineta, e acercose tanto a la villa que como los que en ella estaban lo vieron, salieron casi otros tantos de la villa, y en las espaldas dellos algunos hombres. E como el príncipe vio salir la gente, volvió a más andar al Real, e vinieron algunos dellos empos dél; e desde no los pudieron alcanzar, volviéronse a Olmedo los que dende habían salido. E como el Rey lo supo, ovo muy grande enojo, e mando tocar las trompetas para que toda la gente se armase, e mandó sacar su pendón real en el campo, e las batallas se ordenaron en esta guisa [...].

Apéndice de Ilustraciones:

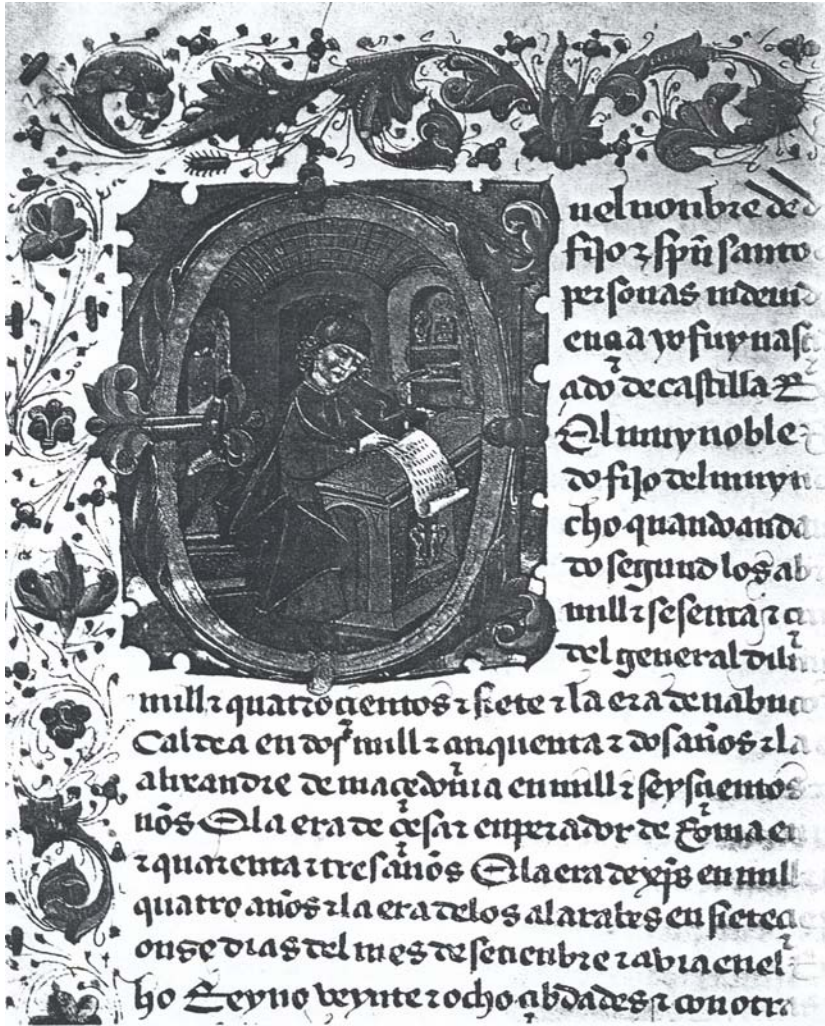
1. Sepulcro de doña Aldonza de Mendoza, duquesa de Arjona (1435).



2. *Retablo de los ángeles* de Jorge Inglés (a. 1455). Colección Duque del Infantado.



4. Madrid, Biblioteca Nacional, ms. 10236, f. 1r.



5. Madrid, Biblioteca Nacional, ms. 13259, f. 239v.

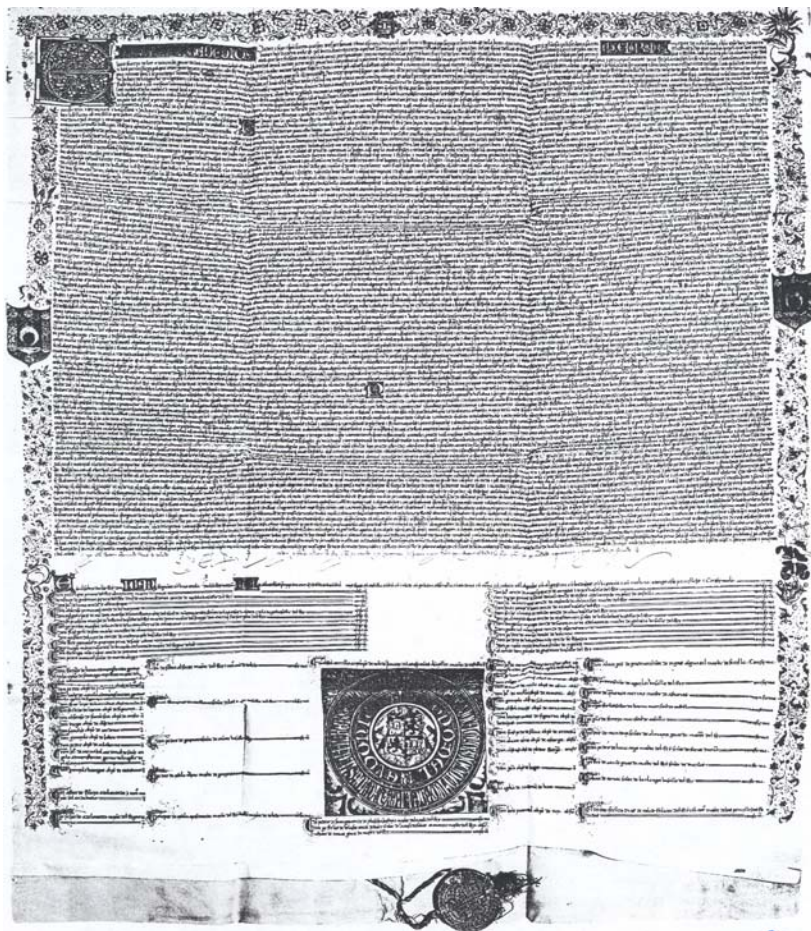
eve: aesen los dichos oficios por sus personas e non por sus
 sustitutos. Ca señor los pñapales lieuan los salarios q̄ bñ se
 nosra les da. Et sus sustitutos como non han cierto salario faga
 o eston p:outos de faga algunas cosas y hagas para adq̄r: e
 aver p:uecho, lo qual es grant de ser iñgo v̄fo: da no de v̄fo
 Reynos. Por ende muy alto señor ab̄ta alreca muy oimill mēte
 suplicamos q̄ le plega de lo así mandar guardar e don p̄h: solas
 penas q̄ ab̄ta señoria sobre ello bien vistas fueren por q̄ se gu
 arde e Cumpla asy la dicha ordenança.

¶ A esto vos respondy q̄ deca: edes quē son estos por q̄ vo mā
 de p:oueer sobre ello como Cumpla am̄ ser iñgo.

¶ Porro muy alto señor los dichos procuradores vos suplicado
 como v̄a alreca ouo ordenado q̄ ninguno v̄o procurador fiscal
 n̄ p:omitor de la b̄ta justiga non pudiese denigiar ni q̄ ellar
 n̄ acusar de iñgria por suya syn p̄ meza mēte de latoz
 Et q̄ en otra manera las v̄as justigas no lo fessabiesen demā
 da n̄ acusaron n̄ q̄rella n̄ denunçaron q̄ faga se saluo
 en los malesinos e en los notorios lo qual no se guarda. Et
 q̄ ab̄ta alreca pluguiese de lo q̄rez mandar guardar e dar por
 les alas dichas abades e villas e logares lo qual todo muy
 cumplido mēte es oitendo por la dicha p̄nçion alo qual v̄p̄
 alreca fessondio e mando q̄ se guardase la ley e p̄matica
 suya sobre esto ordenado asy en la v̄a corte e abdiencia e chān
 celleria como en la v̄a asy e fessio. Et en todas las abades
 e villas e logares de v̄os Reynos e señorios. Et muy p̄de
 roso señor como quēza q̄ v̄a señoria asy lo ordeno e mando
 no se guarde. Et como la dicha ordenança sea cosa muy iustu
 e muy buena e muy p:uechosa a todos v̄os subditos e na
 turales. Por ende muy exalente señor ab̄ta señoria suplica
 mos q̄ le plega de lo mandar guardar segunt e en la manera
 q̄ por la dicha petiçion vos fue suplicado lo qual es e sera muy
 grant ser iñgo de dios e v̄fo e muy grant p:uecho comunal
 de todos v̄os subditos e naturales.

¶ A esto vos respondy q̄ vos otros de sides bien et am̄ pla
 ce q̄ se faga e Cumpla asy segunt q̄ me lo pedistes p̄ mezar pa
 lo qual mado dar m̄o r̄a las q̄ pa ello cumpla.

7. Madrid, Biblioteca de Francisco de Zabáburu, caja 6, doc. 13.



8. Madrid, Biblioteca Nacional, ms. Res. 7.

Chelluome deo nequiere etiamne it huius
mentu del tempo che iugli noe pueria a
au pua oia dusa ed eluome deo el tempo
diligentemte guardare il quale si perde i
noe pueriare. *De fac tu lialli. 3.*

Osi fa a
uno mo
luelle ri
conu e
inquisi
ne macci
mo arte
capli e
guarua
il tempo
che di quina auctore non roto ombelir o
fugio pua solia. *Exortum de gte conio
ri seruo. Alane tempo de roto alano ita
lam e olano fugio. A la spza nuro e un
perole conio itaumo del tempo che no
pudamo e nobis negligencia. ostio uolli be
ne attendere eperie mente una quinquim
a parte della unni ducere e pua. a colio che
qual furio gnaner parte a colio che necre
fanno nura lura a colio che alna oia si
no. aoe a colio che nura la lere unni confisi
mano in acquiritu item in questo seculo
I quili seme alna e non apertegano vi ne
cre amoi ne a pferene in uerare ne ri
uocae e loumo bene. Qui in mofertua in
che meria pigno al tempo si quale estum e
meria pigno alna e che meria e ponga me
re de gli mureo castam. In questo sum
nura magannan che noi non pueriamo le
moer. una gnaner parte rila aggia pua
in impio de la moer nene in sua lura ne
in laue derteta a uerare. Dunque amer
mo inallo quello dertu mi fa formere abo
ma nura lere. Eochi mueria dertu. Cui me
no soliore e meno amolo e meno yenolo
retri vi tomam. dertu meri mano a quello
regia. E mueria de la unni si puelungu em
vigna e mueria. moe alere ella se ne pua o
ere. Amuo moe inallo nura le oie a fono
stume e nene apertegano vi necre fuaz
de il tempo tanto solamente la nura na
moer in possisione vi questo sola oia frue
colere estigimta nella quale possisione el
la a cetera nura le noer de la unio. Tu si
ro e gnaner la solia regiam in che si ligna*

Imo coniano p la perda pua mimum e
pua uile oia e oia che ne uocare e mueria
si puerie enaio arte necre uolere ne esse
renure del tempo de gli necre amofia. o
la de la una oia la quale nemo puerie nro
mer ne necre tanto su amofente del bene
de gli necre pua mimum in mueria mueria
rai de lo fo de quele oie n comanto ion ab
felleo funamete elidomente che ime
uuerie si come alluome ducere moer de
e luxurios che e arrete e soliore in fieri
letri so lo bene la ragione el come delle mie
spie lo non possi dert. dno non peria necre
ma io n dno quello dno perdo e come. Eren
dertem ragione della mia uerare a la una
uuerie si come a moe de uogono e rezano
apertem no pteo abis de castam na p
ente ma nemo il secrete. Dunque de lo
no arto de quele su pueria a la ueris
quello che gte mureo nura su pua oia
ne mureo su pua. *Deo pueria in amo me
glia dertu gnaner alio cetera uerina a
rispurtare cabuono tempo ulare. De ce
me e pua a nura lura del tempo amio
raro rispurtamento e nel seruo impio
che quello dertumone nel seruo non mureo
solamete e dertumone ang e in nura in nura
il puerie.*

I quelli che spie uolere si mureo in mureo
quello che uogono leggere amio li
mo oia in mureo e che vi questo si deo lura
mo gnaner e de lura pueria e moer
Deo que lura. 11.

Domino auerit bona spen
ca dert e quello dertu mi seruo
p quello dno oia dert che non ri
uai mureo dert lura in alere
vi questi oia no n tu moferta ne
mureo de uolere andere mureo
lura oia qua oia la mureo in m
fermo mureo. *Deo dert del pua
mo argumeto vi mureo bene e
mureo mureo e dertem stabile e fermo em
uere pua con lura mureo mureo em que
sto n gnaner che delle lura in dertu mureo
retri e vi nura mureo vi uolam dertu
no n nura alana oia mureo e uerina
impio de comente dertu pignu lura
mo uolam oia ferma cetera e de lura
la sic mureo. *Deo mureo mureo oia vi**

